

DESARROLLO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

**Modificada por Resolución DG-305-2011 del 24/05/2011
Publicada en el diario oficial la Gaceta N° 117 del 17/06/2011**

1. DEFINICIÓN

Se define como aquella especialidad encaminada al estudio del delito y el delincuente con el propósito de estimular e impulsar la participación ciudadana en las acciones preventivas, coercitivas e interventivas, ello en el tanto que, siendo un fenómeno o manifestación objetiva que atenta contra las normas establecidas, impacta no sólo la esfera jurídica, sino también la social, de ahí que involucra actividades orientadas a la investigación, tanto delictiva como administrativa, además de la capacitación y formación básica en materia policial y de extensión en seguridad comunal, a los cuerpos policiales y a la ciudadanía en general.

2. CARACTERÍSTICAS

La especialidad contempla las fases de represión, prevención e intervención y que están a cargo del Ministerio de Seguridad Pública, a fin de responder a la labor de Diagnóstico, Investigación, Formación y Capacitación Policial y Comunal, por lo cual en el proceso de ejecución convergen una gama de disciplinas, que aportan la metodología teórica y práctica requerida, dentro de un enfoque multidisciplinario del estudio del delito y la diversidad de matices que se derivan del mismo.

Las actividades represivas, preventivas y de intervención están orientadas a involucrar a las comunidades en el proceso de seguridad y vigilancia, con un amplio apoyo del Ministerio a través de acciones de Diagnóstico, Investigación, Formación y Capacitación Policial a la comunidad. Tales acciones forman un único sistema integrado bajo el concepto de una especialidad genérica denominada Desarrollo de la Seguridad Ciudadana, y sus respectivas subespecialidades determinadas por el área académica que requiera esta Especialidad para responder en forma específica a las acciones integrales que demanda el servicio que se presta a la ciudadanía, y que corresponderán a sus respectivas Atribuciones Académicas.

Dada la naturaleza y el ambiente laboral en que se insertan, quienes ostenten esta Especialidad y sus Subespecialidades deben desempeñarse con mucho sigilo y discreción en las pesquisas, operativos, investigaciones y atención de los casos asignados o en los que participen en forma interdisciplinaria, por cuanto deben abordar el delito como un problema integral, que muestra diversas facetas y que se debe estudiar, prevenir, reprimir e intervenir con arreglo a planes y programas especiales, articulados cuidadosamente, de manera que cualesquiera de los mecanismos que se apliquen garanticen el éxito conjunto de las misiones o proyectos encomendados a las Unidades y cuerpos policiales responsables. Como consecuencia, dependiendo del proyecto o misión, las actividades pueden implicar, incluso, portar revolver, ello con el propósito de enfrentar situaciones que pongan en peligro la integridad

física del servidor o la de los miembros que participan en operativos policiales, pesquisas o en actividades donde el centro de atención sea enfrentar el delito o al el delincuente, característica que, cuando se trate de llenar puestos vacantes, debe especificarse en los respectivos Pedimentos de Personal.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Técnico de Servicio Civil 3
- Profesional de Servicio Civil 1 (grupo A y B)
- Profesional de Servicio Civil 2
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

- Administración Policial y Prevención del Delito
- Diplomado en Educación Superior Parauniversitaria en Investigación Criminal y Seguridad Organizacional
- Ciencias Criminológicas
- Ciencias Policiales
- Criminología
- Investigación Criminal
- Investigación Criminal con énfasis en Seguridad Organizacional
- Investigación Criminal y Seguridad Organizacional
- Investigación Profesional Criminológica
- Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia en Ciencias Criminológicas

NOTAS TÉCNICAS:

1. Se elimina el factor de **“Ubicación”** apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “Artículo 2º: Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”
2. La Resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: “Artículo 38: Se exceptúa la aplicación de los apartados de “ubicación y rango” incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”
3. La Resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: **“Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”